



Ref: Proceso: DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: YASINH JOSE PEDROZA MALDONADO
Demandado: MARIA JOSE Y AMILEN LORAINE PEDROZA HERAZO
Rad. No. 084334089002-2012-00396-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por la parte activa. Así mismo le informo que el demandado se encuentra exonerado de suministrar alimentos a sus hijas y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023. Sírvasse Proveer. Malambo, 14 de Agosto de 2.023

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Catorce (14) de Agosto de dos mil Veintitrés (2.023). -

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho, que se recibió de la dirección electrónica: josepedrozamaldonado@gmail.com, memorial suscrito por **YASINH JOSE PEDRAZA MALDONADO**, identificado con la C.C. No.72.157.675, quien actúa en calidad de demandante; manifestando al Despacho que **AUTORIZA** a su hija **MERLYS KATTERIN OROZCO URUETA**, también mayor edad, portadora de la C.C. No. 1.098.694.611 de Malambo para que retire y cobre los títulos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado y a nombre del demandado **YASINH JOSE PEDRAZA MALDONADO**.

Así las cosas, el Despacho aceptará la autorización elevada por la parte activa, a la señora **MERLYS KATTERIN OROZCO URUETA**, también mayor edad, portadora de la C.C. No. 1.098.694.611 de Malambo, a fin de que se le entreguen los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, que se encuentren a disposición de esta agencia judicial respecto a este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: ACEPTESE, la Autorización presentada por la parte activa, y referida a la señora **MERLYS KATTERIN OROZCO URUETA**, también mayor edad, portadora de la **C.C. No. 1.098.694.611** de Malambo, para que reciba y cobre los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, que se encuentran a disposición de esta agencia judicial, dentro del proceso de la referencia, en virtud de la autorización otorgada por el señor **YASINH JOSE PEDRAZA MALDONADO**, C.C. No. 72.157.675, quien actúa en calidad de demandante en el referido proceso.

CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 133

Hoy, 15 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceff5bb3365d1571b7efab0d323a5a7739cfa9df63d32ff4ecab6702673c561f**

Documento generado en 14/08/2023 05:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

***02**

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia